



OTORGA ASIGNACIÓN ESPECIAL DE SUBSIDIO, CONFORME AL ARTÍCULO N° 8 DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10 (V. y U.) DE 2015, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DESTINADO A DOÑA PRADINA DEL CARMEN MORA HUENCHULEO, DEFINIDA EN SITUACIÓN ESPECIAL DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, PARA EL AÑO 2022, DE LA COMUNA DE CURARREHUE, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **07 DIC. 2022**
RESOLUCION EXENTA N° **1561**

VISTOS:

D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural; Circular N° 02, de fecha 24 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2022; Resolución Exenta N° 2007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.); Resolución Exenta N° 3129 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que aprueba el Cuadro Normativo de Estándar Técnico para el Programa Habitabilidad Rural, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 3130 (V. y U.) de fecha 16 de mayo de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 3131 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2016, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural que regula el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), de fecha 20 de junio de 2016, que establece factores multiplicadores del monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, para proyectos emplazados en comunas y/o localidades con distintos grados de aislamiento; Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica algunas consideraciones dispuestas en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 8 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015; Resolución Exenta N° 1226 de fecha 13 de agosto de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 6042 de 2017; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; El Decreto Exento N° 9 (V. y U.), de fecha 24 de enero de 2017, que establece el orden de Subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.



CONSIDERANDO:

1. El Ordinario. N° 616 de fecha 24 de febrero de 2022, del Director de SERVIU Región de La Araucanía, que solicita Asignación Directa de un Subsidio del Programa Habitabilidad Rural, modalidad "Construcción en Sitio Residente", para doña Pradina Del Carmen Mora Huenchuleo, cédula de identidad N°11.916., de la comuna de Curarrehue, Región de La Araucanía, por encontrarse en condiciones de Urgencia Habitacional de acuerdo a lo descrito y acreditado en el Informe Social emitido con fecha marzo de 2022, emanado de SERVIU región de La Araucanía y, otros antecedentes adjuntos al citado oficio.
2. Memorándum N°97/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita a la Sección Jurídica de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, la elaboración de Resolución Exenta de Asignación Directa de Vivienda, Modalidad Construcción en Sitio Residente, del Programa Habitabilidad Rural DS- N° 10 (V. y U.), de 2015.
3. Memorándum N°1.347, de fecha 24 de enero de 2022 del Jefe del Departamento Jurídico SERVIU Región de La Araucanía, que informa la aprobación de los antecedentes legales de terreno para Construcción en Sitio Residente, conforme al Decreto DS N° 10 (V. y U.), de 2015.
4. Memorándum N°16.994 de fecha 26 de octubre de 2021, emanado de la Encargada de la Oficina de Programa de habitabilidad Rural de SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba expedientes Técnicos de Asignación Directa en Construcción en Sitio Residente.
5. Memorándum N° 16.738 de fecha 22 de octubre de 2021, del Trabajador Social de la Oficina de Gestión Territorial de la Demanda, que aprueba el expediente de postulación al Programa de Habitabilidad Rural DS N° 10 (V. y U.) de 2015, modalidad Construcción en Sitio del Residente, en su área social/ administrativo.
6. Que, la persona individualizada en el considerando N° 1, requiere de una urgente solución habitacional por cuanto habita una vivienda que no cumple las condiciones mínimas de habitabilidad de acuerdo a sus necesidades, como resultado de siniestro de incendio con pérdida total del inmueble, según el informe social adjunto al Ordinario señalado en el Considerando N° 1.
7. Lo indicado en el artículo N°8, del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, que rige el Programa de Habitabilidad Rural y, que permite aplicar Asignación Especial de Subsidios para el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural.
8. Que, la solicitud expresada en los considerandos anteriores, se encuentra aprobada por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según el Memorándum individualizado en el considerando N°2.
9. Que, en atención al análisis de las condiciones socioeconómicas y descritas en el informe social, como así, lo sugerido por la profesional que evaluó, se eximirá al beneficiario del Art. 23°, letra d), referente al ahorro mínimo exigido.
10. Que, se acreditan las condiciones de déficit de habitabilidad que demuestran la urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. ASÍGNESE a la persona individualizada a continuación, por encontrarse en situación especial de urgente necesidad habitacional, un Subsidio Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, Tipología Construcción en Sitio del Residente, en los montos totales indicados en la siguiente tabla:

| INFORMACIÓN DEL PROYECTO | | | | | | | | | | RESUMEN DE LOS MONTOS DE FOMENTO | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--------|----------|------|------|-------------|----------------|-----------|----------|----------|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| N° | Nombre | Apellido | Edad | Sexo | N° de hijos | N° de personas | Tipología | Valor | Valor | Valor | Valor | Valor | Valor | Valor | Valor | Valor | Valor | Valor | Valor | Valor |
| 1 | ROSA | HERRERA | 37 | F | 4 | 1 | MU | 1.387,16 | 1.387,16 | 1.387,16 | 1.387,16 | 1.387,16 | 1.387,16 | 1.387,16 | 1.387,16 | 1.387,16 | 1.387,16 | 1.387,16 | 1.387,16 | 1.387,16 |

- La disponibilidad de terreno se acredita conforme al artículo 24 letra b) N° 1 del D.S N° 10 (V. y U) de 2015, según consta en el memorándum N° 19.467, de fecha 13 de octubre de 2022, del Encargado del Departamento Jurídico SERVIU Región de La Araucanía.
- En el caso que se haya establecido alguna observación que no afectó la aprobación del expediente en los memorándums de cada una de las áreas revisadas, pero que soslayó algún tipo de requerimiento posterior, corresponderá a cada Entidad de Asistencia Técnica, presentar la documentación correspondiente al momento del ingreso del proyecto definitivo, a la unidad competente del SERVIU regional, si no se cumpliera este requisito, el proyecto no podrá ser revisado y/o aprobado.
- Los honorarios correspondientes al servicio Organización de la Demanda, serán pagados a la Entidad de Asistencia Técnica contra el ingreso a SERVIU de la totalidad de los antecedentes requeridos para la evaluación del proyecto.
- Impútese el monto total de 1.387.16 Unidades de Fomento, singularizados en tabla resumen de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados para la Región de La Araucanía en el Programa de Habitabilidad Rural, D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015, para el año 2022, de las cuales 1.297 Unidades de Fomento corresponden al subsidio base y complementarios base para financiar obras de construcción de Vivienda Nueva, 61,20 Unidades de Fomento para financiar los servicios de Asistencia Técnica y 28,96 Unidades de Fomento por concepto de Fiscalización Técnica de Obras".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


ISIDORA GARCÍA HOT
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


SRR/PLD

- TRANSCRIBIR A:
- ✓ División de Política Habitacional, MINVU.
 - ✓ Depto. Técnico SERVIU Región de La Araucanía.
 - ✓ Unidad de Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de La Araucanía.
 - ✓ Depto. Planes y Programas MINVU Región de La Araucanía.
 - ✓ Oficina de Partes